



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, **21 ENE. 2022**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 177-2021-MPHy/07.33, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 183-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 002-2022-MPHy/05.10, de fecha 06 de enero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

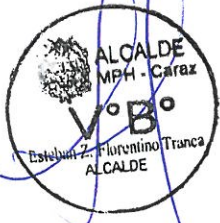
Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2019/MPHy-Cz., de fecha 27 de mayo del 2019, se reconoció al Comedor Popular “Virgen de la Inmaculada”, del Caserío de Pucará, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo se reconoció a la Junta Directiva del referido Comedor Popular, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

<u>NOMBRE DEL C.P. "VIRGEN DE LA INMACULADA"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE PUCARÁ - PAMPAROMÁS</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Herrera Milla Rosa Rosalina	33342431
Vicepresidenta	Sra. Neponoceno Alegre Victoria Silvia	74437806
Secretaria	Sra. Milla Ramos Florencia Aurelia	32383753
Tesorera	Sra. Baltazar León de Rodríguez Cesilia Esperanza	45623455
Fiscal	Sra. Canuto Milla Segunda Ángela	45343974
Almacenera	Sra. Cotrino Carapo Angélica Donatila	33333819
Vocal I	Sra. Milla Milla Fausta Eduarda	80560891
Vocal II	Sra. Rodríguez Palmadera María Hilaria	80561485



Que, mediante Informe N° 177-2021/MPHy/07.33, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) "San Juan Bautista", Caserío de Catucancho, distrito de Pueblo Libre; 2) "Virgen de la Inmaculada", Caserío de Pucará, distrito de Pamparomás; 3) "Santa Clara", Caserío de Huanayó, distrito de Pueblo Libre; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS - Lima;



Que, asimismo, con Informe N° 183-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe N° 177-2021/MPHy/07.33, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Informe Legal N° 002-2022-MPHy/05.10, de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los 03 comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;



Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2022, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA INMACULADA"** del Caserío de Pucará, distrito de



Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “VIRGEN DE LA INMACULADA”** del Caserío de Pucará, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL C.P. “VIRGEN DE LA INMACULADA”		DIRECCIÓN: CASERÍO DE PUCARÁ - PAMPAROMÁS
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sra. Segunda Ángela Canuto Milla	45343974
Vicepresidenta	Sra. María Hilaria Rodríguez Palmadera	80561485
Secretaria	Sra. Victoria Silvia Neponoceno Alegre	74437806
Almacenera	Sra. Angélica Donatila Cotrino Carapo	33333819
Tesorera	Sra. Cesilia Esperanza Baltazar León de Rodríguez	45623455
Fiscal	Sra. Florencia Aurelia Milla Ramos	32383753
Vocal	Sra. Delfina Isabel Murga Espinoza de Pumaceno	45166731

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE